

MIÉRCOLES, 20 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 94

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

**CVE-2015-5973** *Notificación de sentencia 27/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 573/2014.*

Doña Laura Noin Rubalcaba, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Transmar 2001, S. L., frente a Alejandro Losada Díez, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 10/03/2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000027/2015

En Santoña, a diez de marzo de dos mil quince.

Doña Raquel García Hernández, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santoña, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 573/2014, entre partes, de una, como demandante, la entidad mercantil Transmar 2001, S. L. representada por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz García Unzueta y con la asistencia letrada de doña Sandra Vega Castillo, y de otra, como demandado, don Alejandro Losada Díez declarado en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad mercantil Transmar 2001, S. L. debo declarar rescindido el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 22 de enero de 2014 y debo condenar y condeno a Alejandro Losada Díez a la devolución a la entidad actora del equipo electrógeno de su propiedad marca Freme, modelo M5000H, motor GX 270 GCALK 1063302, número B-28 y a abonarle en concepto de rentas vencidas y no abonadas la cantidad de 3.489 euros por los 249 días de vigencia del contrato hasta la fecha de la demanda.

Dicha cantidad que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alejandro Losada Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 10 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
Laura Noin Rubalcaba.

2015/5973

CVE-2015-5973